RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 456/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 36/2015. (2015062316)

Ha recaído sentencia firme n.º 456, de 30 de junio de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 36 de 2015, promovido por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación del recurrente D. Cipriano Hurtado Manzano, siendo parte demandada la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2014, dictada en reclamación económico-administrativa n.º 06/01133/2012.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 456, de 30 de junio de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 36/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de D. Cipriano Hurtado Manzano, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2014, dictada en la reclamación económico-administrativa n.º 06/1133/2012, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2014, dictada en la reclamación económico-administrativa n.º 06/1133/2012, y la Liquidación Provisional dictada por la Sección de Impuesto Indirectos, Consejería de Economía y Hacienda, Junta de Extremadura, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de fecha 7 de marzo de 2012, por no ser conformes a Derecho.
2) Elevamos a definitivo el valor declarado por el sujeto pasivo en la Autoliquidación.
3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas".

Mérida, a 21 de octubre de 2015.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ